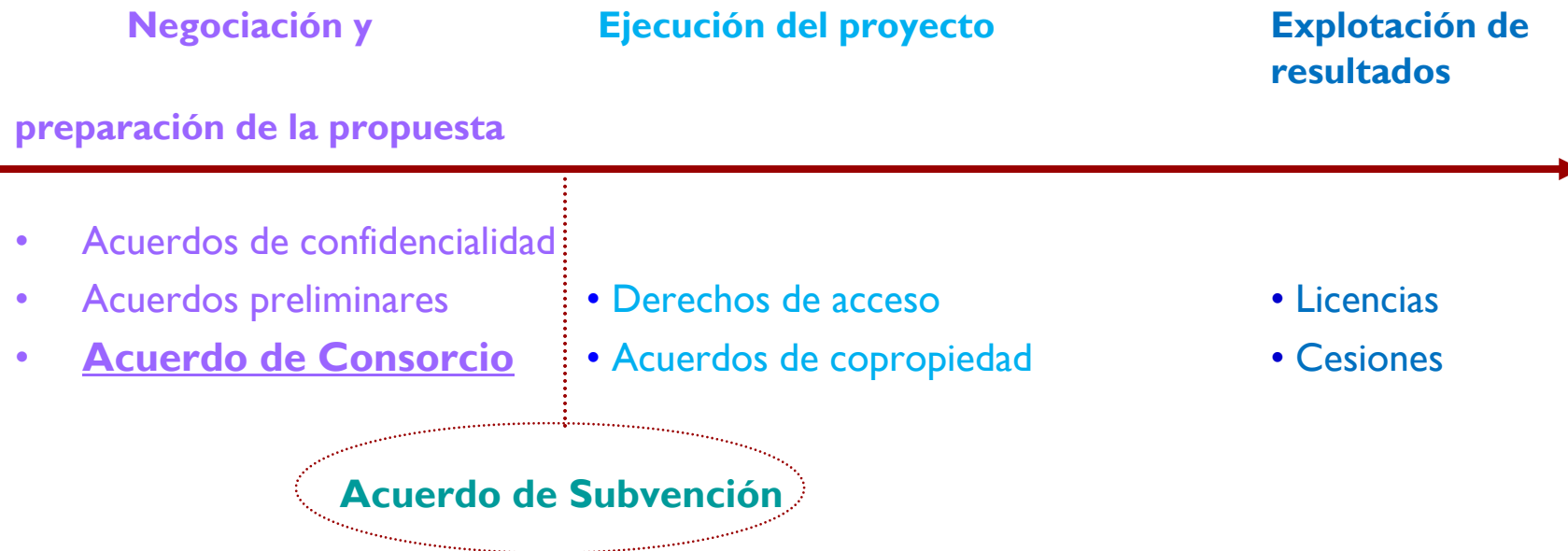


Tratamiento del IPR en los proyectos europeos:

Los Acuerdos de Consorcio

Curso: “Introducción a la Protección del Conocimiento” – 18 febrero 2013, Sevilla



Acuerdos preliminares

I.1 Acuerdos más frecuentes

I.2 Características comunes

TIPOLOGÍAS

- Acuerdos de Confidencialidad (NDA)
Objeto: proteger la información intercambiada entre los socios en la fase de preparación de la propuesta
- Cartas de Intenciones (LoI)/ Memorándum de Entendimiento (MOU)
Objeto: establecer intenciones o compromisos relativos al proyecto (Ej. explicitar la implicación de una institución, no participar en propuestas similares o competitivas)

CARACTERÍSTICAS

- Optativos y Provisionales
- Bilaterales o Multilaterales
- Casi todos contienen una “**clausula de lealtad**” que compromete a las partes a negociar un Acuerdo de Consorcio si la propuesta es financiada.
- Si la propuesta no fuera seleccionada, hay que **respetar las obligaciones de confidencialidad** asumidas (generalmente 5 años, aunque puede variar).

IPR en el 7º Programa Marco

¿En qué condiciones podrán los socios intercambiar conocimientos?

- **Derechos de Acceso**
- **Confidencialidad**

¿De quién serán los resultados generados en el marco del proyecto?

- **Propiedad**
- **Co-propiedad**

¿Cómo se podrán explotar los resultados?

- **Protección**
- **Uso y diseminación**



Acuerdo de Consorcio

- Características
- Estructura
- Aspectos fundamentales



CARACTERÍSTICAS (I)

- Acuerdo **privado** entre socios, la Comisión Europea no es parte.
- En principio **obligatorio** salvo que la convocatoria establezca lo contrario.
- Los beneficiarios deberán negociar y firmar el AC antes de la entrada en vigor del Acuerdo de Subvención y del inicio del proyecto
- En caso de ser **optativo** conviene firmarlo si se prevén resultados innovadores o de aplicación industrial.



CARACTERÍSTICAS (II)

Es un acuerdo **flexible** que podrá modificarse durante todo el proyecto (si lo requieren las circunstancias), a través de enmiendas.

¿Acuerdo de Consorcio y Acuerdo de Subvención?

El **Acuerdo de Consorcio** complementa y especifica las disposiciones del Acuerdo de Subvención. Detalla los derechos y obligaciones de los Beneficiarios del proyecto.

ESTRUCTURA

- **Disposiciones Generales** (socios, definiciones, objeto, duración)
- **Estructura Organizativa** (reuniones, órganos de representación, sistemas de voto)
- **Responsabilidad** (límite en la cuota)
- **Disposiciones financieras** (distribución del presupuesto)
- **Propiedad de los resultados** (individuales y conjuntos)
- **Diseminación de resultados** (publicaciones, plazos, ...)
- **Derechos de Acceso** (al *foreground*, al *background*, condiciones económicas, uso, implementación)
- **Otras disposiciones** (confidencialidad, ley aplicable, anexos)
*(Anexos de Background)



Aspectos fundamentales:

1. Representatividad
2. Responsabilidad legal
3. Distribución de la financiación
4. Derechos de Propiedad Intelectual:
 - a) Conceptos básicos
 - b) Propiedad y protección de los resultados
 - c) Diseminación de los resultados
 - d) Derechos de acceso
5. Resolución de conflictos

I. Representatividad:

Variará según la estructura organizativa y dimensión del consorcio definida en el Anexo Técnico (DOW).
Las disposiciones del AC deberán ser consistentes con el propio DOW

- Se negociará una **representación equilibrada** en los órganos del consorcio, al menos en el órgano decisorio central.
- Si hubiera **déficits de representación**, se negociará un derecho de oposición o veto para poder frenar decisiones que afecten intereses.

2) Responsabilidad legal

La responsabilidad legal de los socios podrá tener distintos alcances. En el caso del CSIC, en tanto que institución pública, no se podrán comprometer posibles gastos a futuro por encima del **límite de la cuota de participación.**

3. Distribución de la financiación

- En caso de que se pacte la distribución de la pre-financiación de la subvención comunitaria en plazos, tramos o cantidades escalonadas, se vigilará que los **anticipos sean suficientes** para comenzar y realizar el plan de trabajo, así como que sean transferidos en plazos adecuados.
- Sólo se aceptarán **retenciones** pequeñas en importe, debidamente justificadas y siempre que exista seguridad jurídica respecto a cómo se efectuará la devolución de la retención.

4. Derechos de Propiedad Intelectual:

a) Conceptos básicos (i)

- **Background**: o Conocimientos Previos. Se refiere a información y DPI (concedidos o solicitados) que estén en posesión de los Beneficiarios antes de la firma del Acuerdo de Subvención. El Background será en todo caso propiedad del socio que lo aporta al Proyecto y se deberá informar acerca de las limitaciones existentes.
- **Foreground**: resultados generados dentro del proyecto y DPI derivados de estos resultados. Cada socio es propietario de los resultados que genera, aunque se podrá modificar el régimen de propiedad de los mismos.

4. Derechos de Propiedad Intelectual:

a) Conceptos básicos (ii)

- Diseminación/Difusión: Divulgación del *Foreground*.
- Uso: Utilización directa o indirecta del *Foreground* en actividades de investigación o aplicaciones comerciales al margen del proyecto.
- Derechos de acceso: Licencias y derechos de uso sobre el *Background* y el *Foreground*.

4. Derechos de Propiedad Intelectual:

b) Propiedad y protección de los resultados (i)

- Se asegurará que las normas del AC permitan a los investigadores obtener la **propiedad de los conocimientos que han generado**.
- El CSIC **protegerá los conocimientos generados** en el Proyecto (Foreground) mediante las modalidades de protección de la Propiedad Industrial.
- La **VATC** valorará cada resultado obtenido y se encargará de los trámites necesarios para protegerlos legalmente así como decidir el ámbito territorial de protección.



4. Derechos de Propiedad Intelectual:

b) Propiedad y protección de los resultados (ii)

¿De quién?

Cuando no es posible determinar las respectivas aportaciones de un resultado conjuntamente desarrollado, hay Copropiedad o Propiedad Conjunta:

- Se intentará establecer el compromiso de los socios a suscribir un **documento** (Acuerdo de Copropiedad/ Cotitularidad) que regule los aspectos relativos a esa **propiedad conjunta**.
- En el caso de que otros copropietarios, **exploten comercialmente** los resultados conjuntos o licencien a terceras partes, se asegurará percibir una **compensación económica** adecuada.

4. Derechos de Propiedad Intelectual:

c) Diseminación de los resultados

- Se intentará **negociar plazos más cortos** que los establecidos en el Acuerdo de Subvención (tanto para notificar como para oponerse a una publicación). Deberán ser compatibles con la obligación de proteger los resultados.
- Se intentará negociar el establecimiento de un **procedimiento interno para la resolución de conflictos** (ejemplo: un panel interno integrado por varios socios con exclusión de los implicados, para ‘desenganchar la publicación’ en un breve plazo de tiempo).



4. Derechos de Propiedad Intelectual:

d) Derechos de acceso (i)

- ¿Acceso a qué?
 - a los **resultados** (*Foreground*).
 - a los **conocimientos previos** (*Background*), identificados en anexo específico al AC.
- ¿Cuándo?
 - durante el **proyecto** (para ejecución de tareas)
 - hasta **un año** más tarde (para uso)



4. Derechos de Propiedad Intelectual:

d) Derechos de acceso (ii)

¿Cómo?

- solicitud y concesión por **escrito**

¿Necesarios, para qué?

- para **ejecutar** las propias tareas del proyecto (*Needed*).
- para **usar** los resultados con fines comerciales o investigación interna.

(La carga de la prueba sobre la necesidad corresponderá al solicitante).

4. Derechos de Propiedad Intelectual:

d) Derechos de acceso (iii)

¿Condiciones económicas?

- **Gratuitas** (para “*implementation*”)
- **Onerosas** (para uso)

¿“*Included*”, “*Excluded*”? ¿Limitar el Background?

- Para delimitar los conocimientos previos, se asegurará que queden debidamente preservados mediante una atenta negociación de los Anexos al AC (included/ excluded).



5. Resolución de conflictos

- Se intentarán **evitar** procedimientos de resolución de conflictos “antieconómicos”.
- Se propondrán **procedimientos internos de resolución de conflictos** , donde en primera instancia resolvería el órgano de gestión principal (*General Assembly, Steering Committee*) o un panel de socios, designado de mutuo acuerdo.
- En su caso, y debido a la naturaleza pública de la institución, podrá negociarse una ‘**clausula de escape**’ para la remisión a un tribunal nacional, ante la imposibilidad de someterse al arbitraje ante un organismo internacional.

UNIDAD LEGAL DE PROGRAMAS EUROPEOS

- Mercedes Costi
Tel: +34 91 5681701
m.costi@orgc.csic.es
- Marta Sala
Tel: +34 91 5681708
marta.sala@orgc.csic.es
- Valeria Serrano
Tel: +34 91 5681974
valeria.serrano@orgc.csic.es
- Francisco Orozco
Tel: +34 91 5681915
francisco.orozco@orgc.csic.es

